



POLÍTICA DE COMPLIANCE

En el marco de la implementación de un Sistema de Gestión de Compliance y conforme lo dispuesto por la Norma ISO 37301, Asociación Mutual 18 de Julio adopta la presente Política de Compliance, comprometiéndose a la mejora continua de sus procesos y al cumplimiento de los requisitos normativos aplicables y los que decide adoptar, y de las obligaciones de cumplimiento que le aplican legalmente o asume voluntariamente, ejerciendo el control de manera imparcial, transparente e íntegra con el objetivo de lograr el fortalecimiento ético de la organización.

Para ello, se establece la presente Política de Compliance que se basa en los siguientes principios:

- Se promoverá el conocimiento y respeto a la normativa, generando una cultura de cumplimiento, con el apoyo inequívoco, el compromiso y liderazgo de las autoridades de la Asociación Mutual 18 de Julio.
- Se procurará asegurar, mediante actividades de prevención, detección, supervisión, formación y repuesta, el cumplimiento de la organización en el conjunto de sus actividades y operaciones con cuanta normativa que le sea aplicable, tanto externa como interna.
- La Asociación Mutual 18 de Julio proporcionará formación y asesoramiento a todo el personal en materias relacionadas con el cumplimiento, así como a los terceros que se relacionen con la organización.
- Fomentar la comunicación interna y externa con objeto de favorecer e incentivar un ambiente propicio entre las partes interesadas que asisten al conjunto de actividades que se realizan en la organización, favoreciendo el logro de los objetivos de cumplimiento, facultando a los componentes de la organización a fin de comunicar denuncias e inquietudes, quedando prohibida cualquier tipo de represalia.

Todos los integrantes de la Asociación Mutual 18 de Julio deberán comprometerse por igual al cumplimiento de la presente Política cuyo incumplimiento estará sujeto a investigación interna y a la aplicación de medidas disciplinarias establecidas.

Asimismo, la Alta Dirección ha designado un Oficial de Cumplimiento el cual tiene definidas sus responsabilidades y funciones, y está dotado de independencia y autonomía para tomar la toma de decisiones en la resolución de cuestiones que atañen a su función. En su carácter de oficial de cumplimiento tendrá acceso y/o comunicación y/o reporte directo a la Alta Dirección del SGCu, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que menciona la ISO 37.301:2021.

Versión:	Fecha:	Aprobó:
01	19/09/2024	Gerencia General